



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 074/2014
LEY DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS O LOS
ADOLESCENTES QUE ESTAN EN LAS AGENCIAS DE EMPLEOS CON
RELACIÓN A LA LEY DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS Y DELITOS
CONEXOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CAPITULO UNICO

Artículo Primero.- (OBJETO).-El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, como una instancia pública destinada a prevenir el delito de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, para los estantes y habitantes de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, misma donde también podrán canalizar sus preocupaciones, denuncias o demandas y fortalecer y apoyar a las víctimas, procurando siempre restablecer los derechos humanos inherentes que tiene una persona como sujetos de la sociedad.

Artículo Segundo.- (AMBITO DE APLICACION).- Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal son de aplicación obligatoria a los habitantes de toda la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Tercero.- Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal para que dos veces por semana de forma ininterrumpida, realice el control a las Agencias de Empleos de este municipio, referente a las menores de edad que estén ofreciendo sus servicios en esta agencias; pudiendo ser las inspecciones cualquier día hábiles inclusive sábado, con el objeto de que todas las o los menores de edad, cuenten con el permiso de sus padres o tutores y documentación personal, para ejercer cualquier trabajo lícito que demanden de las agencias de empleos de acuerdo a leyes vigentes.

Artículo Cuarto.- Se autoriza a la "Oficina Municipal Contra la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos, como una instancia pública destinada a prevenir este delito, Bajo la Dirección de la Defensoría de la Niñez y adolescencia, coordine con el Órgano Ejecutivo Municipal, para la coerción en caso de incumplimiento, al Artículo segundo.

Artículo Quinto.- Se Instruye al Ejecutivo Municipal que en el término máximo de 45 días calendarios a partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, realice la reglamentación respectiva para el cumplimiento de los artículos anteriores, como parte de la Seguridad Ciudadana y con relación a LA LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA Y TRAFICOS DE PERSONAS Y DELITOS CONEXOS.